



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concurso para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año.

Otra ídem la creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, relativo a los fines que se indican.

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Anunciando haber sido nombrados los señores que se indican Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.*

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Circulares.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiendo en este Ministerio, formuladas por los Médicos pertenecientes al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del Decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, que regulan cuando a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor

celo y escrupulosidad en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia, la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y

2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados Facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funciona-

rio en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Son numerosos los casos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Ayuntamientos no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y obligaciones que con los Médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad; otras, por acuerdos de traslado de estos facultivos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras, por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente perjuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recta actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápida posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas, y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y esmerulidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a enlazar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo de Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, por la cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los Médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos, acompañando los interesados a sus instancias el mayor número de datos posible para la más fácil y rápida resolución de cada caso.

2.º Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, se comunique a los concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expresión, cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.

Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Gaceta del día 11 de Noviembre de 1931

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con

infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Apellániz, D. Miguel S. Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Arlucea, D. Victoriano Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez; Armiñón, don Heriberto Arrate y Fernández Bobadilla, caso cuarto; Lagrán-Pipaón, D. Constancio Fernández Asalsua, Secretario de Moreda; Labrada, don Heliodoro Aguilar Sáez, caso cuarto, Laminoria, D. Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta, (Zaragoza); Oquendo, Miguel Mendeita Iruretabuena, Secretario de Fuenteburela (Burgos).

Idem de Albacete: Abengibre, D. Alberto Ruiz Carrión, ex Secretario de Recueja; Cenizate, D. Patrocino Gómez Pardo, ex Secretario de Villa de Vez; Pozuelo, D. César Herrero Moratalla, Secretario de Jorquera; Villalgordo del Júcar, D. Pompello Castillo Briones, opositor 80 1929; Villatoya, D. Ramón García García, opositor 115 1929; Villavalliente, D. Ramón García García, opositor 115 929.

Idem de Alicante: Bayeres, don Vicente Benítez Gutiérrez; opositor 275 1929.

Idem de Almería: Escúllar, don Eloy Peña Sarnago, Secretario de Abéjar (Soria); Huerca de Almería, D. José Martínenez Caballero, ex Secretario de Illar.

Idem de Badajoz: Ahillones, don Juan Pais Infesta, ex Secretario de Valderacete (Madrid); Capilla, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria); Santa Amalia, D. Eduardo Sánchez Rebo-to, Secretario de Valdecaballeros.

Idem de Barcelona: Bellprat, don Jose Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Burgos: Cabrecos, don Fantino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro (Valladolid); Medinilla de la Dehesa, D. Fabián Pérez Peña, Secretario de Las Caladas; Pineda de la Sierra; Villorobe,

D. Amadeo Miñón Abab, Secretario de Cogollos.

Idem de Cáceres: Baños de Montemayor, D. Domingo Regidor Simón, caso cuarto; La Pesga, D. Eliseo Alvarez, Secretario de Cerbera de Buitrago (Madrid).

Idem de Córdoba: Obejo, D. Luis Marín Muñoz, ex Secretario de Guadalcázar.

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos.

Idem de Gerona: La Bajol, don Joaquín Banuls Torres, ex Secretario de Cofrentes (Valencia); Caralps, D. Francisco Sañas Casals, Secretario de Gombreny; San Lorenzo de de la Muga, D. Ramón Funtané Costa, Secretario de Ferreol; San Vicente de Camós, D. Joaquín Ramió Massanas, Secretario de Camós; Viude, D. Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pallejá (Barcelona).

Idem de Granada: Busquísar, D. Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira; La Malá, don Francisco Carrión Campos, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Cendejas de Enmedio; D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Lancayo (Valladolid).

Idem de Lérida: Serradell, don José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Logroño: Maro de Aguas, D. Juan B. Pérez Ruiz, Secretario de Castroviejo; San Asensio, don Norberto Nafarrate Ortiz de Landaluce, Secretario de Zalduendo (Alava).

Idem de Madrid: Carabaña, don Victorio Gómez Fernández, ex Secretario de Yebra (Guadalajara); Majadahonda, D. José González Marruenda, Secretario de Villacorta (Segovia); Meco, D. Balbino García de Lucal, Señúcar, D. Nicasio González Moreno, Secretario de La Aceda Horcajo de la Sierra; Pozuelo del Rey, D. Ricardo Palomo Vaquero, ex Secretario de Gamonal (Toledo); Titulecia, D. Nicasio Fernández Moreillo, Secretario de Barahona (Soria); Torrejón de la Calzada, don Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llocet de Vista Alegre (Balea

res); Torrelodones, D. Teodoro Sánchez Morales, opositor 238 1929; Valdaracete, D. Luis Núñez Maza, opositor 99 1929.

Idem de Palencia: Villarrabé, don Gregorio Merino Rico, Secretario de Soto de Cerrato.

Idem de Salamanca: Cabeza de Béjar, D. Juan A. González García, Secretario de Cabezuela de Salvatierra; Ejeme, D. Jacinto Escudro García, Secretario de Coreses (Zamora).

Idem de Segovia: Labajos, don Francisco Alvaro Hernando, ex Secretario de Amaya.

Idem de Soria: Alconada, D. Sebastián Aznar Cuartero, Secretario de Leciñera; Momblona-Soliendra, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués; Peñalcázar, D. Ignacio Martín Crespo, caso cuarto; San Felices, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona; Ventosa de San Pedro, don Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.

Idem de Teruel: Tortajada, don Martín Moragriega Martín, caso cuarto.

Idem de Toledo: Chueca, D. Manuel Loderas García, Secretario de Codes-Guad; Novés, D. Vicente Maroto Bullido, caso cuarto.

Idem de Valencia: Beniajar, don Aureo Bonet Nieto, Secretario de Llimiana (Lérida); Cofrentes, don Bernardino Gómez García, Secretario de Zarra; Guart de Poblet, don Antonio Caballero Castelló, ex Secretario de Real de Gandía; Domeño, D. Leopoldo Juan Martínez, Secretario de Olena (Barcelona); Fuente Encarroz, D. Alejandro Ibáñez Soloso, caso cuarto; Fuenterrobles, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Gilet, D. Gerardo Cañigral Minguez, ex Secretario de Albórrache; Jaraco, D. Antonio Sánchez Pelechá, caso cuarto; Otos, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Rafelcofer, D. Alfonso Buendía Montilla, opositor 215-1929; Sálem, D. Luis Guillén Amat, caso cuarto; Valhada, D. Luis Cantón Payán, Secretario de Huécija (Almería).

Idem de Valladolid: Herrín de Campos, D. Gerásimo Palencia Martín, caso cuarto; Villaesper, don Fautino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro; Marzales, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, don Benito Ibarreche Vidania, caso cuarto.

Idem de Zamora: Villardeciervos, D. Manuel Gallego Pérez, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Breá de Aragón, D. Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Deza (Soria); Cimballa, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); María de Huerba, D. Ezequiel García Rodríguez, ex Secretario de Fuentes de Ebro; Valpalmas, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); Quinto de Ebro, D. Martín Salinas Eraso, Secretario de Pradilla de Ebro.

(Gaceta de 8 de Noviembre de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

En la *Gaceta de Madrid* de 9 de los corrientes ha sido publicada la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión:

«Vista la Orden de este Departamento, de 1.º de Septiembre último, que mandó renovar el Comité paritario de Artes Gráficas, de León, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo señalado.

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los vocales que han de integrar el Comité paritario de Artes Gráficas, de León, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, observándose para ello las reglas siguientes:

a) La representación patronal será designada de acuerdo con lo que establece la regla 7.^a del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no hallarse ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social; y

b) La representación obrera será designada por el Gremio de Artes Gráficas, de León, con 87 socios »

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos de las elecciones respectivas, que han de verificarse el día 25 del actual, teniendo lugar el escrutinio del día 28 del mismo, bajo la presidencia de la de esta Delegación, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

La elección de la representación patronal se verificará en el mencionado salón de sesiones y a las once de la mañana del citado día 25, siendo secreta la votación y por papeleta.

León 13 de Noviembre de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Crisanto Saenz de la Calzada

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULARES

Presentación de documentos cobratorios para 1932

Rústica, urbana, patente nacional

Terminado el plazo reglamentario para formación y presentación en estas oficinas de los Repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, urbana fiscal comprobada, urbana fiscal aprobada y no comprobada y Padrones de Patente Nacional para la circulación de automóviles, para el próximo año de 1932, con arreglo a las instrucciones publicadas en este BOLETIN números 194, 209 y 212 de 27 de Agosto y 14 y 17 de Septiembre último, esta Ad-

ministración, al propio tiempo que se complace en hacer público por la presente Circular la satisfacción que le ha causado el celo y prontitud con que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos han respondido en el presente año a la invitación que les fué hecha para que el servicio no sufriera retraso alguno, hace saber a los que restan que será inflexible en la imposición de las sanciones, fijándose la fecha improrrogable del 1.^o de Diciembre próximo como último día de presentación de estos documentos, enviándose al día siguiente sin más aviso comisionados plantones que por cuenta de dichos Alcaldes y Secretarios pasen a recogerlos o confeccionarlos y proponiéndose en el mismo momento al ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de las multas reglamentarias con las que ya fueron conminados.

León, 16 de Noviembre de 1931.
—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

Minas

Dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento sobre tributación minera, que el canon se pagará dentro del año en que se devenga, se hace saber a cuantos tienen concesiones mineras en esta provincia, que antes del primero de Enero del año 1932 deben satisfacer los mencionados cánones correspondientes al año actual; teniendo muy presente, que el incumplimiento de esta obligación lleva aparejada la caducidad de la concesión por ministerio de la Ley.

León, 12 de Noviembre de 1931.
—El Administrador de Rentas, Máximo Sanz.

Impuesto de transportes

Debiendo procederse a formar el padrón para la exacción del impuesto por transportes de viajeros y mercancías en el próximo año de 1932, esta Administración, con el fin de que los industriales a quienes afecta puedan solicitar, en el caso de no estar ya matriculados, se les ponga

en condiciones de tributación, hace a los mismos las prevenciones siguientes:

Tributación por patente

Están obligados a tributar mediante patente, que deben solicitar de esta Administración.

a) Propietarios de toda clase de vehículos con motor de sangre que en el interior de las poblaciones se dediquen a transportar viajeros desde cualquier punto a las estaciones de ferrocarril, de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa,

b) Propietarios de carros, carretas, camiones y demás vehículos análogos con motor de sangre, que también en el interior de las poblaciones y desde cualquier punto, transporten mercancías a las estaciones de ferrocarril, de tranvías interurbanos o muelles de embarque y viceversa.

c) Propietarios de vehículos con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos que no excedan de 40 kilómetros, transporten viajeros y mercancías o solamente viajeros.

d) Propietarios de carros, carretas, camiones o vehículos análogos, con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia se dediquen al transporte de mercancías.

Tributación por concepto

Pueden concertarse con la Hacienda el pago del impuesto, previa también la oportuna solicitud:

a) Empresas o propietarios de ferrocarriles en que el precio del billete de cada viajero no exceda de dos pesetas en todo el recorrido.

b) Empresas o propietarios de tranvías y rippers, cualquiera que sea el recorrido y precio del billete.

c) Empresas o propietarios de vehículos con motor de sangre que por carreteras o caminos ordinarios y recorridos mayores de 40 kilómetros, se dediquen a transportar viajero y mercancías o solamente viajeros.

d) Empresas y propietarios de automóviles y demás vehículos de

clase análoga y tracción mecánica que bien el interior de las poblaciones, por carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia que recorra, transporte viajeros y mercancías o solamente viajeros.

Tributación por recibo

A las empresas o propietarios comprendidos en el anterior grupo que rehusen al concierto con la Hacienda, se les exigirá el pago del impuesto, mediante recibo especial, teniendo en cuenta para la liquidación, viajes que se hagan diariamente, tanto de ida como de vuelta, carga máxima de mercancía, doubles vías, apartaderos y metros lineales o kilómetros recorridos.

Advertencias

1.^a Todas las personas o empresas que en la provincia ejerzan alguna de las industrias comprendidas en los anteriores grupos, quedan invitadas por la presente para que antes del día 30 del mes de Diciembre, soliciten de esta Administración se les provea de la correspondiente «Patente» o la celebración del oportuno concierto, si así procediese; en la inteligencia de que, si transcurre dicho plazo sin haberlo solicitado se adoptarán contra ellas las medidas coercitivas que las disposiciones vigentes autorizan.

2.^a Los Sres. Alcaldes expedirán y remitirán urgentemente a esta Administración una certificación comprensiva de las personas o empresas que dentro de su término municipal ejerzan alguna de las industrias a que hace referencia esta circular y no se hallen matriculados, en cuya certificación expresarán con todo detalle, por lo que respecta a cada contribuyente, los datos que se consignan en las anteriores prevenciones.

3.^a Esta Administración se permite llamar la atención de los señores Alcaldes y muy especialmente les recomienda que, en evitación de las responsabilidades en que por negligencia pudieran incurrir los contribuyentes, procuren por cuantos medios disponen, dar a las presentes prevenciones la mayor pu-

blicidad posible, esperando a la vez de su celo, que al pedir y remitir las certificaciones que se les reclama, no omitirán en ellas persona ni dato alguno de los interesados, con lo que a más satisfacción que dá el cumplimiento exacto del deber, contribuirán muy eficazmente a que por esta oficina provincial pueda proceder se inmediatamente, con las bases ciertas y sin entorpecimiento de ninguna clase, a formar el padrón del impuesto.

León, 12 de Noviembre de 1931.
—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

Impuesto de alumbrado

Próximo a finalizar el presente ejercicio, esta Administración invita por medio de la presente a los señores fabricantes de luz eléctrica de la provincia para que concierten con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que destinen a uso propio y exclusivo de sus centrales y dependencias durante el año 1932. A tal efecto deben solicitar concierto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda antes del 31 de Diciembre próximo, acompañando a la oportuna solicitud una declaración jurada de consumo en la que consignarán los datos siguientes:

- 1.^o Unidades de consumo durante el ejercicio de 1932.
- 2.^o Lámparas que tengan instaladas en la central y dependencias de la fábrica.
- 3.^o Intensidad lumínica de cada lámpara.
- 4.^o Clase de filamento de las mismas.
- 5.^o Horas que por término medio lucen diariamente.
- 6.^o El precio de coste del kilowatio-hora.

Los Sres. Alcaldes de las localidades donde existen centrales eléctricas, comunicarán esta circular a los dueños, gerentes o encargados de las mismas, dando inmediata cuenta a esta Administración de haberlo verificado.

León, 12 de Noviembre de 1931.
—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Villafranca del Bierzo

Ayuntamiento de Barjas

En las actuaciones que se practican por esta recaudación para el arriendo mediante subasta de una finca adjudicada a la Hacienda en dicho Ayuntamiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. Resultando desierta la subasta acordada y anunciada para el día tres de Septiembre último para el arriendo de la finca adjudicada a la Hacienda según resulta de las precedentes diligencias, anuncia-se segunda subasta con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió de base para la primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 1 de Julio de 1930, previos los anuncios correspondientes.»

En virtud de dicha providencia y en cumplimiento de la misma se publica el siguiente:

ANUNCIO

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 6.^o del Real decreto de 1 de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la segunda subasta para arrendar la siguiente finca propiedad del Estado adjudicada al mismo por el Juzgado de Villafranca del Bierzo, como de la propiedad de Sotero Núñez Méndez, cuya incautación reglamentaria tuvo lugar en siete de Octubre de 1929.

Cuarta parte de un prado titulado Fontal, en término de Hermide, Ayuntamiento de Barjas, cabida 17 áreas, proindiviso con Clara, Sofía y Nieves Núñez Méndez, que linda: al Este, Oeste y Norte, monte y Sur, arroyo.

La mencionada subasta tendrá lugar a las doce del día 30 del actual, en la casa de Ayuntamiento de Barjas, bajo la presidencia del agente de la Recaudación y por el tipo de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la primera subasta o sea 222 pesetas anuales satisfechas por semestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Barjas y en las de esta Recaudación hasta el día de la subasta.

Villafranca del Bierzo, a 13 de Noviembre de 1931.—El Recaudador, B. Guerrero.—V.^o B.^o: El Arrendatario, M. Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que transcurrido el plazo reglamentario sin que hayan presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha declarado con fecha 12 del corriente, cancelados los expedientes de registro que a continuación se mencionan y de cuya resolución, quedan notificados los interesados por el presente anuncio, y de ella pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie hectáreas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.846	Amplón. a Providencia.....	Hulla.....	91	Alvares.....	D. Juan Luis y D. Eugenio Modroño.....	Ponferrada.....	No tiene.
8.841	San Luis.....	»	203	Corrocera.....	D. Benjamin Calleja.....	Pola de Gordón.....	»
8.660	Mariana.....	»	5	»	Esteban Fernández.....	Viñayo.....	»
8.823	Urbana 1. ^a	»	7	Toreno.....	Leandro Diaz.....	Villagatón.....	»
8.806	María del Carmen.....	»	30	Valderrueda.....	Macario Prieto.....	Morgovejo.....	»
8.873	Republicana.....	»	18	»	Santos Sáenz.....	Valderas.....	»
8.834	Waterloo.....	Oro.....	210	Carrizo.....	Maxwell Mc. Guinness.....	Londres.....	»
8.857	3.º Waterloo.....	»	118	Llamas de la Ribera.....	»	»	»

León, 13 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario y confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo González.

Ayuntamiento de
Valdepiélagos

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este Municipio que figuran en la precedente relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago respectivo. Vistos los artículos pertinentes del vigente Estatuto de Recaudación y apremio y el 30 y concordantes del Reglamento de 30 de Junio de 1926, además del artículo 362 del Estatuto municipal.

Declaro incursos en apremio y recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a los referidos deudores quienes deberán hacer efectivos sus débitos y recargo expresado durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo sin haberlas hecho efectivas, se seguirá el procedimiento conforme a la citada instrucción.

Autorizo al agente ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en el domicilio de los deudores y designar los testigos para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la completa realización del débito que se persigue. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de este

Municipio y únase original al pliego de cargos de valores, entregándose los recibos correspondientes al Recaudador ejecutivo D. José Valle González, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.

Las cuotas a que hace referencia esta providencia corresponde a los años de 1928, 1929 y 1930.

Así lo manda firma y poniendo el sello de esta oficina el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Valdepiélagos a 11 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

*Ayuntamiento de
 San Cristóbal de la Polantera*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días, contados a partir del de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la matrícula industrial de la contribución industrial para 1932, al objeto de oír reclamaciones.

*
 **

Asimismo se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para 1932, para que se interpongan las reclamaciones que se crean justas.

San Cristóbal de la Polantera, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
 Valdemora*

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día de hoy por no concurrir licitadores, para el arriendo del campo de este Municipio, se procederá a la celebración de la segunda y en las mismas condiciones, cuyo pliego se halla en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana y si esta subasta por cualquier circunstancia hubiera también de quedar desierta, procederá la Corporación sobre el particular como mejor convenga.

Valdemora, 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
 Maraña*

En cumplimiento a los preceptos del artículo 7.º del Reglamento de reses mostrencas, hago saber que en este Municipio se halla en debida administración, un potro de las señas siguientes:

De color pelicaño oscuro, frontil, paticalzado de las cuatro extremidades, de cinco cuartas y media de alzada, de 15 meses de edad, transcurrido que sea el plazo que determina el artículo 13 y sin exceder lo dispuesto en el 14 del mismo texto, no se presenta el dueño que legalmente justifique su propiedad, se procederá a la subasta por pujas a la llana.

Lo que hago público para general conocimiento.

Maraña, a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

*Ayuntamiento de
 Acebedo*

Formada la matrícula industrial para el año próximo de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Acebedo, 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Paniagua.

*Ayuntamiento de
 Vegamián*

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1932, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Vegamián, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Espinosa.

*Ayuntamiento de
 Carracedelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público,

podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Carracedelo, 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Benjamín Morán.

*Ayuntamiento de
 Joarilla*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Joarilla, a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Serafín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
 Ponferrada*

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, y en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla de manifiesto al público en estas oficinas, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento en el período indicado y los ocho días siguientes.

Ponferrada, a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Puente.

*Ayuntamiento de
 El Burgo Ranero*

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Villamuño, Alejo de Avila Ramos, el día 7 del actual, sobre las cinco de la tarde, desapareció del valle titulado «La Era» un caballo

de su propiedad y cuyas señas son: pelo negro, edad diez años, alzada seis cuartas, patiblanco, estrellado y un poco rozado en el pescuezo.

Se ruega a todas las autoridades y demás personas, que de ser habido, den cuenta a esta Alcaldía o al dueño de dicha caballería para ser recogidas.

El Burgo, a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Formada la matrícula de la contribución industrial de este municipio para el año 1932, se expone al público por plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones u observaciones que estimen justas.

Palacios del Sil, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Rogelio Otero.

*Ayuntamiento de
Matallana*

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 14 del actual, acordó contratar el servicio de recaudación del arbitrio de bebidas y alcoholes, durante los años de 1932 y 1933, con arreglo a la ordenanza y tarifa aprobadas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de seis días se formulen reclamaciones, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Matallana, a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al pú-

blico, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Urdiales del Páramo, a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de
Burón*

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Burón, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Baltasar Allende.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lucinio Diaz Mariñas de ciento setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos que en sentencia dictada por este Juzgado fué condenado a pagar D. Manuel Méndez Morán, vecino de Castroquilame, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del mismo, los inmuebles siguientes, situados en término de dicho Castroquilame, de este Municipio:

1.^a Una casa, en la Calle de la Pedrera, de cincuenta metros cuadrados, linda: derecha, con pozo entre esta casa y otra del mismo capital; izquierda, casa de Ursula Morán; espalda, paso servidumbre y frente, dicha calle; tasada en cuatroenta pesetas.

2.^a Otra casa, en la misma Calle de la Pedrera, de cien metros cuadrados, linda: derecha de Lucinda García; izquierda, de Vicente Morán; espalda, paso servidumbre y frente dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Una huerta, en Nogueiros, de cuatro áreas, linda: Norte, de Ricardo Prada y otros; Este, de José Bello; Sur, río Cabrera y Oeste Gaspar Morán; tasada en quinientas pesetas.

4.^a Tierra, regadía, en Bajo las Eras, de un área y ochenta centiáreas, linda: Norte, cauce; Este, de Nemesio Méndez; Sur, de Vicente Morán; tasada en treinta pesetas.

5.^a Prado, secano, en Zureira, de doce áreas, linda: Norte y Este, arroyo; Sur, de Aquilino González y Oeste, de Maria Fernández; casado en ciento treinta pesetas.

6.^a Prado y tierra, en Valdemeses, de seis áreas, linda: Norte, paso servidumbre; Este, de Jesús Termenón; Sur, de Miguel García y Oeste, de Manuel Blanco; tasado en cien pesetas.

7.^a Viña, en San Ildefonso, de ocho áreas, linda: Norte, de Leonardo Blanco; Sur y Oeste, arroyo y Sur, de Manuel Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre, a las diez.

No se admitirán posturas que no que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo necesario para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación y no habiéndose suplido los títulos de propiedad, el rematante habrá de suplirlos a su costa, conformándose con testimonio del acta de remate.

Puente de Domingo Flórez, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y una.—M. Adolfo Rodríguez.—P. S. M. El Secretario, Francisco Termenón.

O. P.—559.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931